



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE AQUELLA PARA EL CURSO 2023-2024.

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, establece en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera. En relación con los centros de titularidad del Estado español, el artículo 17 prevé que el Departamento establecerá criterios de admisión de alumnos y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Por Resolución de 24 de mayo de 2005, la Subsecretaría del Departamento dictó instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los centros. Concretamente prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los centros se regirá por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. También se determinan los requisitos y criterios de admisión del alumnado, y los supuestos en los que se podrá denegar la continuidad en los centros. A su vez se determina que las Consejerías de Educación dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado.

Con el objetivo de mejorar y optimizar los procesos de admisión de alumnado y su permanencia en los centros de titularidad del Estado español en el exterior, la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, la planificación, dictó, con fecha 16 de febrero de 2016, Instrucciones sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros educativos de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

La Consejería de Educación velará por la correcta aplicación por parte de los centros docentes de las citadas instrucciones, coordinando y supervisando el proceso de admisión del alumnado, su permanencia en los centros, así como las actuaciones para la difusión y promoción de los centros.

Toda la información relativa a este proceso de admisión se podrá consultar en la página web de la Consejería de Educación y en la de los centros educativos correspondientes.

2. Procedimiento de admisión. Alumnado de nuevo ingreso.

En el procedimiento de admisión del alumnado habrán de cumplirse los requisitos de edad y académicos previstos en la legislación española para las enseñanzas a las que se pretenda acceder (curso o nivel,





etapa, modalidad, ciclo de FP, etc.).

Aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles deberá presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos y habrá de solicitar, en su caso, la convalidación en los términos previstos en el apartado 7 de estas instrucciones.

El alumnado de los colegios de Educación Infantil y Primaria tendrá prioridad para acceder a los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

Cuando en una misma localidad haya otros centros docentes españoles de diferentes etapas, se tomarán las medidas oportunas para facilitar a las familias la promoción del alumnado de manera coordinada entre los centros. A este fin se procurará que en el mismo centro que cursa sus estudios terminales pueda solicitar la inscripción al nuevo.

Se considerarán como de nueva admisión las solicitudes del alumnado que, procedente de un centro educativo español en Marruecos, pida plaza en otro de distinta localidad. Deberá, por lo tanto, participar en la convocatoria de admisión en plazo y forma. No obstante, podrá obtener un punto complementario en la baremación condicionado a la justificación documental del cambio de residencia y a que el informe del centro de procedencia no refleje circunstancias de rendimiento académico muy bajo o de conductas graves contrarias a la convivencia del mismo.

El alumnado admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones tendrá igualmente garantizada la continuidad siempre que cumpla con los criterios de permanencia que se fijan en el apartado 8 de las mismas.

2.1. Órganos de admisión: constitución.

En cada centro se constituirá una Comisión de Admisión, de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo II A, a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá efectuar la admisión del alumnado. Dicha comisión estará vigente hasta que se inicie el procedimiento de admisión y permanencia relativo al curso 2024-2025.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- a) El director o la directora del centro, en quien recaerá la Presidencia.
- b) El jefe o jefa de estudios de la etapa educativa correspondiente, que actuará como vocal.
- c) Un profesor o una profesora de la etapa educativa correspondiente (Infantil, Primaria, Secundaria) con continuidad en el curso 2023-2024, actuando como secretario o secretaria.
- d) Dos personas integrantes del Consejo Escolar o de la Comisión de Participación de la comunidad escolar, elegidos en representación de los padres, madres o tutores legales del alumnado, que actuarán como vocales.
- e) En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, también formará parte de la Comisión de Admisión, en calidad de vocal, la jefa o el jefe del departamento de Orientación.
- f) En el centro que imparte enseñanzas de Formación Profesional, el profesor o profesora responsable de la materia *Formación y orientación laboral*.





En el seno de la Comisión de Admisión se podrán constituir tantas subcomisiones como sean necesarias para la realización de entrevistas y la aplicación de las correspondientes pruebas a las candidatas y candidatos. De todas las reuniones que celebren la Comisión de Admisión y sus subcomisiones se levantará acta. Las copias de las mismas se adjuntarán al Informe a que hace referencia el Anexo IX, que será enviado a la Consejería con la firma digital del director o de la directora del centro.

En la composición de esta Comisión se velará por la paridad entre mujeres y hombres.

La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales sobre admisión definidos en estas instrucciones. La Comisión de Admisión, a través de su Presidencia, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

El régimen de constitución y funcionamiento de la Comisión de Admisión se regirá por lo prevista en la presente Resolución y en las disposiciones de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Oferta de plazas vacantes.

A propuesta de cada centro, considerando la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación profesional y teniendo en cuenta las instrucciones de 3 de marzo de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación para la impartición de materias de modalidad de bachillerato cursadas en régimen a distancia en centros de titularidad del Estado español (si no fuera posible constituir grupo de una determinada materia o modalidad, el centro ofrecerá a la familia la posibilidad de solicitar plaza para cursarla a distancia, o en su defecto, una materia o modalidad alternativas en la que sí sea posible formar grupo), y las recomendaciones formuladas por la Unidad de acción educativa exterior al respecto, la Consejería de Educación fijará la oferta de puestos escolares vacantes que realice cada centro para la admisión del alumnado en el primer año de escolarización y las vacantes que existan en otros niveles.

Cada centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del periodo ordinario de admisión y conforme al modelo establecido en el Anexo I A y el Anexo I B de estas Instrucciones, las vacantes ofertadas en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas. Esta información se publicará el 28 de marzo de 2023, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro educativo, permaneciendo en ellos hasta la finalización del procedimiento.

Esta comunicación de plazas vacantes ofertadas se efectuará asimismo al inicio del periodo extraordinario el 25 de agosto de 2023.

3. Calendario.

3.1. Período ordinario.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 3 y el 17 de abril de 2023, ambos inclusive, siguiendo el calendario que figura en el Anexo II A. Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial en los propios centros o de forma telemática. Se cumplimentarán de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo III A (para alumnado español) y Anexo III B (para alumnado no español) e irán acompañados de la documentación que se especifica en el Anexo IV.

En la página web de cada centro docente y en la Consejería de Educación se podrá acceder al enlace que permitirá cumplimentar el formulario telemático de admisión y adjuntar la documentación requerida.





Aunque no existan plazas en un curso o nivel concreto, las personas interesadas podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes a lo largo de todo el curso escolar 2023/24.

Entre el 2 y el 31 de mayo de 2023, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto en el Anexo VI, así como a la realización de las entrevistas y pruebas.

Realizada la baremación, se ordenarán las solicitudes por etapas, cursos o niveles y puntuación obtenida, de mayor a menor. El 9 de junio de 2023 se publicarán en la página web del centro, y en los lugares habituales de información, las siguientes listas provisionales:

- a) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación provisional de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales (del 12 al 14 de junio, ambos incluidos) se podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Comisión de Admisión del centro docente.

Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, el 16 de junio de 2023 se publicarán las siguientes listas definitivas en la página web del centro, y en los lugares habituales de información:

- a) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación definitiva de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

Contra las listas definitivas podrá reclamarse ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles (del 19 al 21 de junio, ambos incluidos).

Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de las mismas.

La matrícula del alumnado admitido en el período ordinario se formalizará del 3 al 14 de julio y del 1 al 5 de septiembre. Este plazo también regirá para el alumnado matriculado en el centro en el curso 2022/23 que desee continuar matriculado en el centro.

Finalizado el plazo ordinario de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar, se procederá a matricular, siguiendo el estricto orden de aparición en la relación definitiva, a aquel alumnado que cumplen los requisitos del proceso de admisión, pero no han obtenido plaza, al que se refiere el apartado b) anterior.





3.2. Período extraordinario para alumnado de nueva admisión.

En el supuesto de no cubrirse todas las plazas vacantes en el período ordinario se abrirá un periodo extraordinario para:

- a) Candidatos o candidatas de nueva admisión que no la hayan solicitado en el período ordinario.
- b) Candidatos o candidatas que, habiendo participado en el período ordinario, hayan quedado excluidos por la no presentación de toda la documentación requerida.

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 28 y el 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el calendario del Anexo II B. Las solicitudes se ajustarán a los modelos de los Anexos III A y III B. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

Entre los días 1 y 5 de septiembre de 2023, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y, tras haber procedido del mismo modo que el descrito para el período ordinario, se publicarán, en la página web del centro y en los lugares habituales de información, las listas siguientes provisionales el 6 de septiembre de 2023.

- a) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación provisional, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación provisional de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

Contra las listas provisionales se podrán presentar reclamaciones los días 7 y 8 de septiembre de 2023. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, se procederá a la publicación, en la página web del centro y en los lugares habituales de información, las listas siguientes listas definitivas el 12 de septiembre de 2023:

- a) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y han obtenido plaza.
- b) Relación definitiva, ordenada por el criterio de puntuación obtenida, de solicitantes que cumplen los requisitos del proceso de admisión y no han obtenido plaza.
- c) Relación definitiva de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos del proceso de admisión, con indicación de las causas de exclusión.

Contra estas listas podrá reclamarse ante la Consejería de Educación los días 13 y 14 de septiembre de 2023.

Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

El alumnado admitido en cualquiera de las enseñanzas en el período extraordinario formalizará su matrícula en el plazo del 12 al 15 de septiembre de 2023. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V.





4. Criterios de admisión: entrevistas y pruebas.

Al inicio del período ordinario de admisión, la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro celebrará una reunión en la que se establecerán las orientaciones relativas al diseño, desarrollo y evaluación de las entrevistas y pruebas que se aplicarán a los candidatos que corresponda y que participen en el citado proceso correspondiente al curso 2023-2024.

Las entrevistas se realizarán de manera presencial. Es responsabilidad del departamento de Orientación de los centros integrados y de los institutos de Educación Secundaria el diseño de las entrevistas que se apliquen tanto al alumnado, como a sus padres, madres o tutores o tutoras legales. El citado departamento de los institutos de Educación Secundaria, con los matices que correspondan a cada etapa educativa, elaborará también las que se utilicen en los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos de su misma localidad, o en su caso, en el Instituto de Formación Profesional. El modelo de entrevista tendrá en cuenta las indicaciones establecidas en el Anexo VII de las presentes instrucciones.

En cuanto a las pruebas relativas a la comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo del centro, así como las aplicadas al alumnado aspirante a plazas de Educación Infantil, la Comisión de Admisión, tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El alumnado de Educación Infantil realizará las pruebas acompañado por sus madres, padres o tutores o tutoras legales.

Asimismo, se realizará una entrevista personal a los padres, madres o tutores o tutoras legales de los candidatos o candidatas. Se debe tener en cuenta que, a efectos de admisión, que el conocimiento del español no es requisito para estas personas solicitantes. Todo candidato o candidata que proceda de otro centro educativo deberá aportar la documentación acreditativa en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información sea pertinente.

- 2) El alumnado aspirante a plazas en Educación Primaria y Secundaria que hará las pruebas, será:
 - a) El alumnado procedente de otros sistemas educativos, con el fin de valorar la adecuación de su nivel de conocimientos a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
 - b) El alumnado aspirante que proceda del sistema educativo español, que solicite plaza para 1º y 2º de Educación Primaria. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
 - c) Para los restantes cursos y niveles de alumnado procedente del sistema español, aquel que presente un expediente académico con una calificación media inferior a "Bien". El resultado se calificará con un máximo de 1 punto, conforme al apartado II.3 del anexo VI.

En los casos del alumnado no hispanohablante, la competencia lingüística en español no será elemento de exclusión, al menos en Educación Infantil y Primaria. En las demás enseñanzas, se deberá valorar el potencial del alumnado tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.

Todos los candidatos y todas las candidatas deberán aportar la documentación acreditativa expedida por el centro educativo de procedencia, en la que se haga constar su rendimiento académico, con especificación de las asignaturas, materias o módulos cursados, así como el resto de documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración contemplados en el Anexo VI.





El diseño de las pruebas que se apliquen a las candidatas y a los candidatos, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo VIII de estas instrucciones, es responsabilidad de:

- a) Educación Infantil: el profesorado del ciclo de Educación Infantil.
- b) 1º Educación Primaria: el profesorado del ciclo de Educación Infantil y del equipo docente de 1º de Primaria.
- c) 2º a 6º Educación Primaria: el profesorado de los equipos docentes correspondientes.
- d) Secundaria: el profesorado de los departamentos implicados.

Este trabajo será coordinado por la persona responsable de la jefatura de estudios de cada etapa educativa, contando con el apoyo y asesoramiento del Departamento de Orientación, en su caso.

Las pruebas que se vayan a realizar deberán estar actualizadas, ser distintas en el período ordinario y en el extraordinario, y referirse obligatoriamente al curso o nivel inmediatamente anterior a aquel en el que el aspirante solicite su incorporación. El enfoque para su diseño será el de las competencias clave y ha de estar basado en la metodología propuesta en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se tendrá en cuenta, además, que los referentes culturales de las personas candidatas no tienen por qué ser los españoles, ni ser el español su lengua materna.

En caso de aspirantes que provengan de otros sistemas educativos o sean hablantes de otros idiomas, se considerará, además de los conocimientos adquiridos y la competencia en español, su capacidad para poder seguir las enseñanzas y alcanzar la competencia lingüística con éxito.

Cuando del resultado de las pruebas y de la entrevista realizada al candidato o a la candidata y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos de la persona aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicho aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.

Sea cual fuere el soporte – impreso o digital – en que los modelos de entrevistas y pruebas sean presentados y realizados, así como el resto de la documentación que se genere en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado, deberá diseñarse e imprimirse en formato color con los distintivos, referencias y datos oficiales y actualizados de cada centro docente. A estos efectos, la responsabilidad será asumida por el secretario o la secretaria del Centro.

A los efectos de su supervisión, se remitirá una copia de las pruebas que vayan a ser utilizadas en el procedimiento de admisión, antes de su aplicación en cada uno de los períodos –ordinario y extraordinario – en soporte digital, clasificado en documentos separados por etapa y nivel, a la Consejería de Educación, de acuerdo con las características formales y de contenido a que se hace referencia en este apartado.

5. Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.

El pago de los precios públicos y cuotas se realizará por las cuantías, en los plazos y mediante el procedimiento previsto en las órdenes ministeriales que los regulan, mediante ingreso bancario o





transferencia a la cuenta bancaria designada al efecto por cada centro docente, siendo de aplicación así mismo las exenciones y reducciones en los términos previstos en las mismas.

En caso de impago de los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza, así como de las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las órdenes ministeriales que fijan ambos.

6. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso ordinario de admisión, los directores o las directoras de los centros docentes remitirán a la Consejería de Educación, antes del 31 de julio de 2023, un informe firmado digitalmente por la dirección del centro, sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora.

En relación al período extraordinario de admisión, el plazo para la presentación de este segundo informe será el 29 de septiembre de 2023.

En ambos casos, el informe se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IX de estas Instrucciones.

7. Convalidaciones.

Para formalizar la matrícula, aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación deberá presentar certificación de los estudios superados. Además, presentarán antes del 31 de octubre de 2023 la documentación necesaria para la convalidación.

El alumnado que extraordinariamente se incorpore a un centro ya iniciado el curso escolar tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación requerida para la obtención de la preceptiva convalidación. No obstante, y en todo caso, los expedientes deberán haber sido presentados al menos tres meses antes del último día lectivo del curso.

Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada de la documentación y requisitos del expediente de convalidación y llevarán un atento seguimiento del proceso.

8. Continuidad de estudios y criterios de permanencia.

En la toma de decisión de los centros sobre la permanencia del alumnado son de aplicación los criterios previstos en los párrafos 170 y 171 de las Instrucciones de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 2005. Las normas de convivencia y demás documentos de los centros docentes deberán respetar, por lo tanto, lo que establece dicha normativa.

De acuerdo con los párrafos 170 y 171 de las citadas Instrucciones, el derecho a la permanencia se perderá, entre otros motivos, por rendimiento académico muy bajo o por expediente disciplinario incoado a causa de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior (Normas de Organización y Funcionamiento). En consecuencia, las correcciones que prevean las normas de convivencia de los centros deberán contemplar esta medida, teniendo en cuenta que no es posible un cambio de centro en el exterior.

Los criterios de permanencia en los Centros docentes españoles en Marruecos aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:





- a) En la Educación Primaria el alumnado podrá repetir una única vez en toda la etapa. Una vez haya repetido, solo continuará escolarizado cuando la junta de profesorado del grupo y la jefatura de estudios consideren que puede seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.
- b) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, el alumnado sólo podrá repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud de los padres, madres o tutores o tutoras legales de la persona interesada, acompañada de informe de la junta de profesorado del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno o la alumna pueda alcanzar los objetivos de la etapa.
- c) En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud de la persona interesada, acompañada de informe del director o de la directora del centro siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.
- d) Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesorado del grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.
- e) La persona titular de la Consejería de Educación podrá resolver la no continuidad del alumnado por impago de acuerdo con lo previsto en la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza.
- f) En todos los casos –excepto en el e)- los centros notificarán la resolución de no continuidad a los padres/madres/tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de la notificación a las personas interesadas.

9. Instituto “Juan de la Cierva” de Tetuán.

Debido a las características específicas de la admisión en las enseñanzas de Formación Profesional (pruebas de acceso nacionales) y las del propio centro (alumnado procedente casi en su totalidad de otros sistemas educativos), el Instituto “Juan de la Cierva” adaptará a su realidad estas instrucciones en lo referido al calendario de la convocatoria, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la Consejería de Educación las modificaciones a la norma general.

10. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos aportados por los padres/madres o tutoras/es legales de los candidatos/as, serán incorporados a un fichero cuya información básica será incluida en los formularios de admisión y matriculación del alumnado.

En el tratamiento de los datos de las personas candidatas se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la citada legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente,





orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado, de sus padres, madres o representantes legales en el caso de que sean menores de edad.

Pueden consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, sean designados miembros de la Comisión de Admisión de cada centro o deban participar en la elaboración, aplicación y evaluación de pruebas y entrevistas, así como en la revisión de los documentos contenidos en el expediente de las personas candidatas, garantizarán –salvo en aquellos casos en que se requiere su publicación conforme a lo establecido en estas instrucciones- su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

11. Promoción y difusión.

Antes del inicio del período de admisión será convocada la Comisión de Promoción y Difusión del centro para tratar de manera monográfica la implementación de un plan de actuación específico relativo a este procedimiento y cuya finalidad será la de dar a conocer el centro y las señas de identidad de su proyecto educativo a toda la comunidad, así como a mejorar las técnicas, procedimientos e instrumentos de admisión y matrícula del alumnado.

Dentro de la campaña de promoción y difusión, se podrán exhibir, tanto en las páginas web como en otros canales de difusión, los materiales promocionales de los centros.

Rabat, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Educación
Lorenzo Capellán De Toro
(firmado electrónicamente)

